

---

## Designan Nuevos Emisores Electrónicos y Modifica la Normativa sobre Emisión Electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago

Con fecha 03 de diciembre de 2019, se publica la **Resolución de Superintendencia N° 252-2019/SUNAT**, mediante la cual se designan como nuevos emisores electrónicos del SEE a las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Asimismo, modifican la Normativa sobre Emisión Electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Al respecto, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La presente norma señala que por los servicios de crédito hipotecario también puede emitirse el comprobante empresas supervisadas SBS y la nota electrónica en el SEE – Empresas Supervisadas. Para tal efecto, según la **Disposición Complementaria Final**, el emisor electrónico que utilice otro sistema de emisión electrónica debe cambiar al SEE – Empresas Supervisadas, según lo que establece el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 206- 2019/SUNAT (Nuevo sistema de emisión electrónica para empresas supervisadas).
- Del mismo modo, la **Disposición Complementaria Transitoria**, regula la excepción de otorgar el comprobante empresas supervisadas SBS, la factura electrónica, la boleta de venta electrónica, comprobantes de pago y/o emisión de notas de crédito y/o notas de débito y las notas electrónicas cuando se emitan por las operaciones de crédito con un consumidor final, hasta el 30 de junio de 2021.

Para tal efecto, la **Disposición Complementaria Modificatoria**, modifica el reglamento de comprobantes de pago, así como las normas vinculadas a la emisión electrónica.

Finalmente la presente norma entró en vigencia a partir del 01 de diciembre del 2019, salvo el párrafo 1.1 de la única disposición complementaria derogatoria que entra en vigencia el 01 de noviembre del 2020.

Para mayores detalles de la Resolución de Superintendencia, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)